



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/DRFCT/0377/2017 II D.P.
UNÁNIME

LXV LEGISLATURA
DRFCT/04/2017

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., POE EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVAS AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete el H. Congreso del Estado de Chihuahua, llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto Número LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, relativas al Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 43 ayuntamientos, los cuales representan el 52.16% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXV LEGISLATURA
DRFCT/04/2017

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.**, expedido por este H. Congreso del Estado, con fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el Decreto No. **LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.**, y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D a d o en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes agosto del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXV LEGISLATURA
DRFCT/04/2017

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ROCIO GRISELA SÁENZ RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA
SEGUNDA SECRETARIA